Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

CITESE : 2020011899763EE

Medellín, noviembre 04 de 2020

Honorable Concejal
FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA
Coordinador de Ponentes
CONCEJO DE MEDELLIN
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud Concepto Proyecto de Acuerdo Nro. 033 de 2020 *"Por medio del cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 1 del Acuerdo 007 de 2020"*

Atento Saludo,

En atención a la solicitud presentada bajo el radicado 20202120000881, procede esta Agencia del Ministerio Público a emitir concepto respecto al Proyecto de Acuerdo Nro. 033 de 2020 *"Por medio del cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 1 del Acuerdo 007 de 2020"*, de la siguiente manera:

1. Introducción

Tal como lo manifiesta la Administración en la exposición de motivos *"los valores referenciados en la columna de pesos corrientes corresponden a valores de precios constantes del año 2019, no obstante, en el parágrafo 1 del artículo1 se señaló que la autorización otorgada para las vigencias futuras ordinarias correspondía a pesos constantes del año 2020, situación que debe corregirse toda vez que todos los documentos que soportan los trámites con la Nación y el Municipio establecen que los mismos corresponden a pesos constantes de 2019, es por ello que se hace necesario la concordancia entre todos los actos de trámite, preparatorios y de fondo que soportan el proyecto metro de la 80, los cuales deben guardar coherencia o congruencia, en el caso concreto frente a la vigencia en la cual se establecen los pesos constantes que regirán a futuro el convenio de cofinanciación que se celebrará con la Nación"*

CNLAMIR #atención: 859049203

PROYECTÓ:		REVISO:	
CODIGO	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/7/2020

icontec ISO 9001

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Por lo anterior, esta Agencia del Ministerio Público considera pertinente dar trámite a la modificación del parágrafo 1 del artículo 1, toda vez que, tal como se aprobó el parágrafo no coincide con el documento CONPES 4003 de 2020, que estableció el esquema de aportes de 70% Nación y 30% del Municipio a **valores de pesos constantes del año 2019**. Negrilla subrayada con intención.

De igual manera, se observa que la modificación antes descrita, no cambia las cifras aprobadas, puesto que la necesidad de modificar el acuerdo 007 de 2020, se originó en un error de digitación de carácter formal durante el trámite del Proyecto de Acuerdo Municipal 029 de 2020 *"Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Medellín para comprometer vigencias futuras ordinarias"*.

2. Análisis jurídico

Continuando con el caso de estudio que nos atañe, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, una de las funciones del Alcalde ante los Concejos municipales, es presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, y, debido a la necesidad de modificar el Acuerdo en mención, es procedente cambiar lo pertinente para la buena marcha del municipio y así poder con el Acuerdo reformado dar trámite al convenio de cofinanciación a suscribir con la Nación.

Asimismo, se observa que el procedimiento se ajusta a lo contemplado en el artículo 136 del Acuerdo Municipal 089 de 2018 *"Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Medellín"*, como se lee a continuación

> *"**Corrección de errores:** Los simples errores aritméticos o de hecho o las incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales que no incidan en el sentido de la decisión, se corregirán de la siguiente manera:*
>
> *Si se advierte el error en el texto aprobado en primer debate, se corregirá en el segundo debate, previa explicación de cualquiera de los ponentes.*
>
> *Los errores en el texto aprobado en segundo debate que se envía para sanción del Alcalde, siempre y cuando no haya sido publicado el texto*

en la gaceta oficial, se corregirán mediante oficio remitido al señor Alcalde, en el cual se explica el error y se envía el texto corregido para que se proceda a sancionarlo y publicarlo de manera correcta.

Si se advierte el error una vez publicado el respectivo acuerdo se requerirá de otro acuerdo municipal, por medio del cual se revoquen las disposiciones erradas y se proceda a la corrección de los textos, (Ley 1 53 de 1887, artículo 45; Ley 5 de 1992, articulo 180; Ley 1437 de 2011, artículo 45)"

3. Conclusión

El proyecto de acuerdo 033 de 2020 *"Por medio del cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 1 del Acuerdo 007 de 2020"*, es jurídicamente viable dado que se encuentra en consonancia con la normatividad aplicable.

En los anteriores términos se ha dado contestación a su consulta, no sin antes manifestarle que los efectos del presente pronunciamiento son los descritos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 DE 2011) y por tanto, no debe constituirse en criterio de interpretación o motivación para el destinatario del mismo, ni compromete la responsabilidad de la Personería de Medellín.

Atentamente,

WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA
Personero de Medellín

CNLAMIR #atención: 859049203

PROYECTÓ:		REVISO:	
CODIGO	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/7/2020